



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053002 2015 0955 00
DEMANDANTE: JOSE ABEL JAIMES OTALORA
DEMANDADO: ABIGAIL JOSE GOMEZ FONSECA

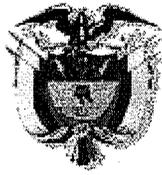
Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 8 de Noviembre del 2018 por un valor de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINA Y SEIS PESOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3'161.736,67) valor este que el demandado ABIGAIL JOSE GOMEZ FONSECA, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,

JULIO CÉSAR SUAREZ AREVALO

 Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 11-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 12-FEBRERO -2019.
 CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053002 2017 0756 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: SAURY PAOLA OSPINA GUERRERO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, para resolver lo que en derecho corresponda.

Revisado el expediente, esta Unidad Judicial observa que la liquidación del crédito allegada a folio 79 – 80 del C.1, no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que excede considerablemente el valor de la mismas, por ello este Juzgado en uso de lo normado en el Numeral 3° del Artículo 446 del Código General del Proceso, procede a modificarla así:

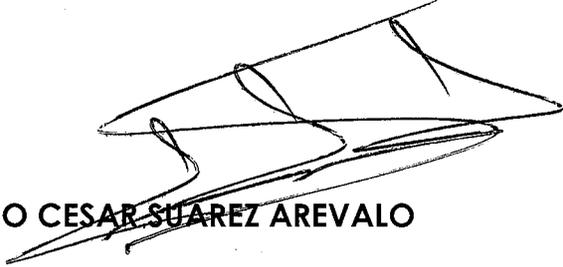
CAPITAL	PERIODO	INT. CORRIENTE	INT. MORA	DÍAS EN MORA	VALOR INTERESES	ABONOS	SALDO
		E. ANUAL	MENSUAL				
34546734,00	nov-16	21,990	2,749	24	759682,68	0,00	35306416,68
34546734,00	dic-16	21,990	2,749	30	949603,35	0,00	36256020,03
34546734,00	ene-17	22,340	2,793	30	964717,55	0,00	37220737,58
34546734,00	feb-17	22,340	2,793	30	964717,55	0,00	38185455,13
34546734,00	mar-17	22,340	2,793	30	964717,55	0,00	39150172,67
34546734,00	abr-17	22,330	2,791	30	964285,71	0,00	40114458,39
34546734,00	may-17	22,330	2,791	30	964285,71	0,00	41078744,10
34546734,00	jun-17	22,330	2,791	30	964285,71	0,00	42043029,81
34546734,00	jul-17	21,980	2,748	30	949171,52	0,00	42992201,33
34546734,00	ago-17	21,980	2,748	30	949171,52	0,00	43941372,84
34546734,00	sep-17	21,480	2,685	30	927579,81	0,00	44868952,65
34546734,00	oct-17	21,150	2,644	30	913329,28	0,00	45782281,93
34546734,00	nov-17	20,960	2,620	30	905124,43	0,00	46687406,36
34546734,00	dic-17	20,770	2,596	30	896919,58	0,00	47584325,94
34546734,00	ene-18	20,690	2,586	30	893464,91	0,00	48477790,85
34546734,00	feb-18	21,010	2,626	30	907283,60	0,00	49385074,45
34546734,00	mar-18	20,680	2,585	30	893033,07	0,00	50278107,53
34546734,00	abr-18	20,480	2,560	30	884396,39	0,00	51162503,92
34546734,00	may-18	20,440	2,555	30	882669,05	0,00	52045172,97
34546734,00	jun-18	20,280	2,535	30	875759,71	0,00	52920932,68
34546734,00	jul-18	20,030	2,504	30	864963,85	0,00	53785896,53
34546734,00	ago-18	19,940	2,493	30	861077,34	0,00	54646973,88
34546734,00	sep-18	19,810	2,476	30	855463,50	0,00	55502437,38

34546734,00	oct-18	19,630	2,454	19	536870,64	0,00	56039308,02
-------------	--------	--------	-------	----	-----------	------	-------------

Como se puede observar de la anterior liquidación del crédito, en la cual se sumó el capital y los intereses moratorios causados hasta el 19 de octubre del 2018, arrojando un total de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS DOS CENTAVOS (\$56'039.308,02), valor éste que el demandado SAURY PAOLA OSPINA GUERRERO, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,


JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 11-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 12-FEBRERO -2019. CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

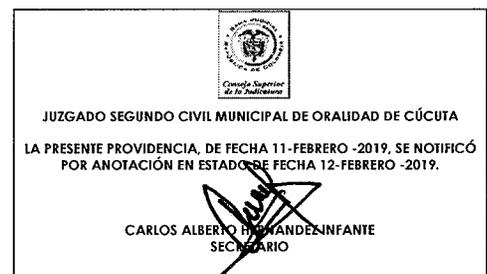
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 540014053002 2017 00787 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARCOS BERNEY BELTRAN GARAVITO

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 13 de agosto del 2018 por un valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS DIECISIETE CENTAVOS (\$87'890.286,17) valor este que el demandado MARCOS BERNEY BELTRAN GARAVITO, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO





**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053002 2016 0412 00
DEMANDANTE: SONIA LEONOR BLANCO VESGA
DEMANDADO: JHOANNA YOLEIDA WILCHES PARRA

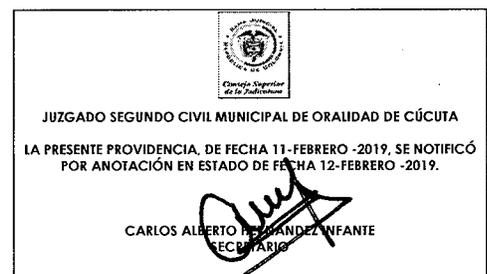
Teniendo en cuenta que a folio 87 obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 16 de Octubre del 2018 por un valor de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$73'181.789) valor este que el demandado JHOANNA YOLEIDA WILCHES PARRA, adeuda a la parte ejecutante.

Por otro lado, se encuentra el despacho frente a la solicitud elevada por la parte demandante para la fijación de fecha para la diligencia de remate a la cual el despacho se pronunciara al respecto luego de que el presente proveído quede ejecutoriado como lo consagra el artículo 446 y 448 del código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO





**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
RADICADO: 540014053002 2017 01153 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RAFAEL DARIO GANDOLFO DURAN

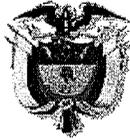
Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 30 de Diciembre del 2018 por un valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS TREINTA Y UN CENTAVOS (\$57'945.595,31) valor este que el demandado RAFAEL DARIO GANDOLFO DURAN, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,


JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

 <small>Consejo Superior de la Judicatura</small>
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 11-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 12-FEBRERO -2019.
 CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

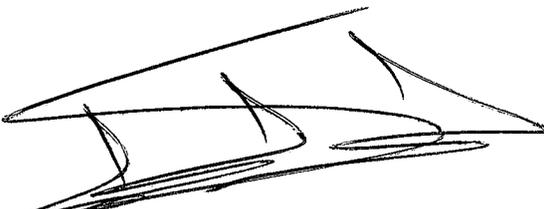
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053002 2017 00085 00
DEMANDANTE: ANTONIA MARIA MENDOZA
DEMANDADO: WILLIAM ALEXIS CIFUENES ARENAS

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 30 de Diciembre del 2018 por un valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$11'468.253,33) valor este que el demandado WILLIAM ALEXIS CIFUENES ARENAS, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,



JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

 Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 11-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 12-FEBRERO -2019.
 CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ INFANTE SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003002 2018 00454 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: MARIA JULIANA MANTILLA

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 30 de Octubre del 2018 por un valor de ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$11'193.550,81) valor este que el demandado MARIA JULIANA MANTILLA, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 11-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 12-FEBRERO -2019.
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

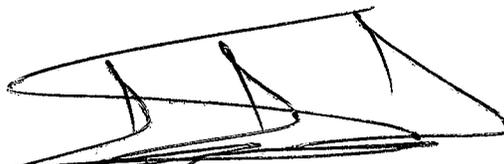
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003002 2011 0666 00
DEMANDANTE: RENTAMAS S.A.S.
DEMANDADO: JOSE ANTONIO ESPINOZA, SONIA ESPERANZA CACUA Y OSWALDO OLIVARES OLIVARES

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 8 de Noviembre del 2018 por un valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$9'847.833) valor este que el demandado JOSE ANTONIO ESPINOZA, SONIA ESPERANZA CACUA Y OSWALDO OLIVARES OLIVARES, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,



JULIO CESAR SUAREZ AREVALO


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 11-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 12-FEBRERO -2019.
 CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053002 2015 0855 00
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: CARBOEXCO C.I. LTDA Y JESUS ANDELFO VILLAMIZAR PEÑARANDA.

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 14 de Noviembre del 2018 por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$156'073.864) valor este que el demandado CARBOEXCO C.I. LTDA Y JESUS ANDELFO VILLAMIZAR PEÑARANDA, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,

JULIO CÉSAR SUAREZ AREVALO

 Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 11-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 12-FEBRERO -2019.
 CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 540014053002 2015 0288 00
DEMANDANTE: FERNANDO BARBOSA GARCIA
DEMANDADO: VICENTE RUBIO RIOS

Teniendo en cuenta que a folio 114 obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 30 de Septiembre del 2018 por un valor de CIEN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$100'215.300) valor este que el demandado VICENTE RUBIO RIOS, adeuda a la parte ejecutante.

Por otro lado, en vista de la solicitud allegada por el juzgado primero civil municipal en la que se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y del remanente producto de los ya embargados en el presente proceso, este despacho en vista de que no obra en el expediente otra solicitud anterior por el mismo motivo y siendo esta procedente se dispone de tomar nota de la misma quedando en primer turno.

Así mismo, agréguese al expediente el despacho comisorio No. 53 del 25 de junio del 2018 que proviene de la INSPECCION SEXTA URBANA DE LA POLICIA DE CUCUTA, visto a folios 115 a 118 del C1, debidamente diligenciado y póngase a disposición de las partes para los fines pertinentes, conforme al artículo 40 del Código General del Proceso.

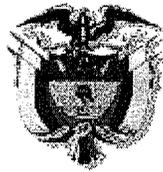
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,



JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 11-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 12-FEBRERO -2019. CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003002 2004 00859 00
DEMANDANTE: PABLO MANTILLA SERRANO
DEMANDADO: ELGA OMAIRA SANCHEZ LOBATO, MARTHA CECILIA SANCHEZ MANTILLA, NATALIA DUARTE SANCHEZ, CAROLINA DUARTE SANCHEZ Y CATALINA DUARTE SANCHEZ.

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, para resolver lo que en derecho corresponda.

Revisado el expediente, esta Unidad Judicial observa que la liquidación del crédito allegada a folio 3685 - 386 del C.1, no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que excede considerablemente el valor de la mismas, por ello este Juzgado en uso de lo normado en el Numeral 3° del Artículo 446 del Código General del Proceso, procede a modificarla así:

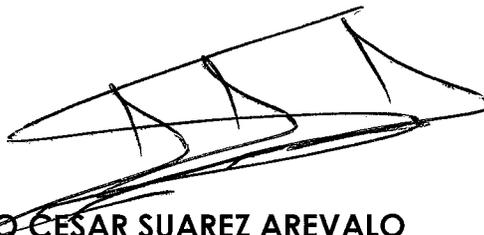
CAPITAL	PERIODO	AL	INT. MORA	DÍAS	VALOR	ABONOS	SALDO
			ANUAL	EN MORA	INTERESES		
11688694,00	05/12/2007	AL 30/12/2007	6,000	25	48702,89	0,00	11737396,89
11688694,00	01/01/2008	AL 30/12/2008	6,000	360	701321,64	0,00	12438718,53
11688694,00	01/01/2009	AL 30/12/2009	6,000	360	701321,64	0,00	13140040,17
11688694,00	01/01/2010	AL 30/12/2010	6,000	360	701321,64	0,00	13841361,81
11688694,00	01/01/2011	AL 30/12/2011	6,000	360	701321,64	0,00	14542683,45
11688694,00	01/01/2012	AL 30/12/2012	6,000	360	701321,64	0,00	15244005,09
11688694,00	01/01/2013	AL 30/12/2013	6,000	360	701321,64	0,00	15945326,73
11688694,00	01/01/2014	AL 30/12/2014	6,000	360	701321,64	0,00	16646648,37
11688694,00	01/01/2015	AL 30/12/2015	6,000	360	701321,64	0,00	17347970,01
11688695,00	01/01/2016	AL 30/12/2016	6,000	360	701321,70	0,00	18049291,71

11688696,00	01/01/2017 AL 30/12/2017	AL	6,000	360	701321,76	0,00	18750613,47
11688697,00	01/01/2018 AL 30/04/2018	AL	6,000	120	233773,94	0,00	18984387,41

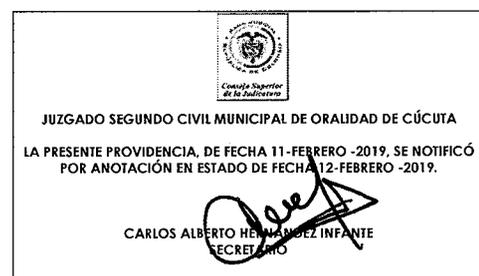
Como se puede observar de la anterior liquidación del crédito, en la cual se sumaron el capital y los intereses legales causados hasta el 30 de abril del 2018 por un porcentaje del 6% anual según el mandamiento de pago de fecha 8 de julio de 2015, arrojando un total de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$18'984.387,41), valor éste que los demandados ELGA OMAIRA SANCHEZ LOBATO, MARTHA CECILIA SANCHEZ MANTILLA, NATALIA DUARTE SANCHEZ, CAROLINA DUARTE SANCHEZ Y CATALINA DUARTE SANCHEZ, adeudan a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,



JULIO CÉSAR SUÁREZ AREVALO





REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 540014022 701 2015 00521 00
DEMANDANTE: BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANA LUCIA MALDONADO MORAN, CRISTIAN SANTIAGO MENDOZA CHAGNA Y MARIA MATILDE MORAN DE LA TORRE DE MALDONADO.

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 20 de noviembre del 2017 por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CUATRO CENTAVOS (\$48'877.944,04) valor este que el demandado ANA LUCIA MALDONADO MORAN, CRISTIAN SANTIAGO MENDOZA CHAGNA Y MARIA MATILDE MORAN DE LA TORRE DE MALDONADO, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 11-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 12-FEBRERO -2019.
CARLOS ALBERTO GONZALEZ INFANTE SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 540014022 701 2015 00521 00
DEMANDANTE: BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANA LUCIA MALDONADO MORAN, CRISTIAN SANTIAGO MENDOZA CHAGNA Y MARIA MATILDE MORAN DE LA TORRE DE MALDONADO.

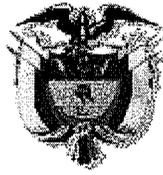
Agréguese al expediente el despacho comisorio No. 072 del 21 de agosto del 2018 que proviene de la INSPECCION PRIMERA URBANA DE LA POLICIA DE CUCUTA, visto a folios 59 a 62 del C2, debidamente diligenciado y póngase a disposición de las partes para los fines pertinentes, conforme al artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

 Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 11-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 12-FEBRERO -2019.
 CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003002 2012 00524 00
DEMANDANTE: IRAIDE MARIA GONZALES GALVIS
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO TORRES GUTIERREZ Y DOLLY SIERRA MORENO.

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, para resolver lo que en derecho corresponda.

Revisado el expediente, esta Unidad Judicial observa que la liquidación del crédito allegada a folio 79 – 80 del C.1, no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que excede considerablemente el valor de la mismas, por ello este Juzgado en uso de lo normado en el Numeral 3° del Artículo 446 del Código General del Proceso, procede a modificarla así:

CAPITAL	PERIODO	INT. CORRIENTE	INT. MORA	DÍAS	VALOR	ABONOS	SALDO
		E. ANUAL	MENSUAL	EN MORA	INTERESES		
3000000,00	feb-11	15,610	1,951	15	29268,75	0,00	3029268,75
3000000,00	mar-11	15,610	1,951	30	58537,50	0,00	3087806,25
3000000,00	abr-11	17,690	2,211	30	66337,50	0,00	3154143,75
3000000,00	may-11	17,690	2,211	30	66337,50	0,00	3220481,25
3000000,00	jun-11	17,690	2,211	30	66337,50	0,00	3286818,75
3000000,00	jul-11	18,630	2,329	30	69862,50	0,00	3356681,25
3000000,00	ago-11	18,630	2,329	30	69862,50	0,00	3426543,75
3000000,00	sep-11	18,630	2,329	30	69862,50	0,00	3496406,25
3000000,00	oct-11	19,390	2,424	30	72712,50	0,00	3569118,75
3000000,00	nov-11	19,390	2,424	30	72712,50	0,00	3641831,25
3000000,00	dic-11	19,390	2,424	30	72712,50	0,00	3714543,75
3000000,00	ene-12	19,920	2,490	30	74700,00	0,00	3789243,75
3000000,00	feb-12	19,920	2,490	30	74700,00	0,00	3863943,75
3000000,00	mar-12	19,920	2,490	30	74700,00	0,00	3938643,75
3000000,00	abr-12	20,520	2,565	30	76950,00	0,00	4015593,75
3000000,00	may-12	20,520	2,565	30	76950,00	0,00	4092543,75
3000000,00	jun-12	20,520	2,565	30	76950,00	0,00	4169493,75
3000000,00	jul-12	20,860	2,608	30	78225,00	0,00	4247718,75
3000000,00	ago-12	20,860	2,608	30	78225,00	0,00	4325943,75
3000000,00	sep-12	20,860	2,608	30	78225,00	0,00	4404168,75
3000000,00	oct-12	20,890	2,611	30	78337,50	0,00	4482506,25
3000000,00	nov-12	20,890	2,611	30	78337,50	0,00	4560843,75

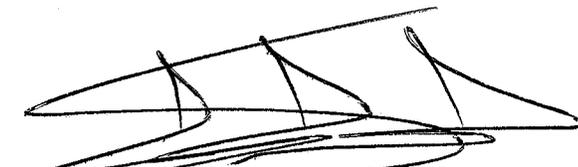
3000000,00	dic-12	20,890	2,611	30	78337,50	0,00	4639181,25
3000000,00	ene-13	20,750	2,594	30	77812,50	0,00	4716993,75
3000000,00	feb-13	20,750	2,594	30	77812,50	0,00	4794806,25
3000000,00	mar-13	20,750	2,594	30	77812,50	0,00	4872618,75
3000000,00	abr-13	20,830	2,604	30	78112,50	0,00	4950731,25
3000000,00	may-13	20,830	2,604	30	78112,50	0,00	5028843,75
3000000,00	jun-13	20,830	2,604	30	78112,50	0,00	5106956,25
3000000,00	jul-13	20,340	2,543	30	76275,00	0,00	5183231,25
3000000,00	ago-13	20,340	2,543	30	76275,00	0,00	5259506,25
3000000,00	sep-13	20,340	2,543	30	76275,00	0,00	5335781,25
3000000,00	oct-13	19,850	2,481	30	74437,50	0,00	5410218,75
3000000,00	nov-13	19,850	2,481	30	74437,50	0,00	5484656,25
3000000,00	dic-13	19,850	2,481	30	74437,50	0,00	5559093,75
3000000,00	ene-14	19,650	2,456	30	73687,50	0,00	5632781,25
3000000,00	feb-14	19,650	2,456	30	73687,50	0,00	5706468,75
3000000,00	mar-14	19,650	2,456	30	73687,50	0,00	5780156,25
3000000,00	abr-14	19,630	2,454	30	73612,50	0,00	5853768,75
3000000,00	may-14	19,630	2,454	30	73612,50	0,00	5927381,25
3000000,00	jun-14	19,630	2,454	30	73612,50	0,00	6000993,75
3000000,00	jul-14	19,330	2,416	30	72487,50	0,00	6073481,25
3000000,00	ago-14	19,330	2,416	30	72487,50	0,00	6145968,75
3000000,00	sep-14	19,330	2,416	30	72487,50	0,00	6218456,25
3000000,00	oct-14	19,170	2,396	30	71887,50	0,00	6290343,75
3000000,00	nov-14	19,170	2,396	30	71887,50	0,00	6362231,25
3000000,00	dic-14	19,170	2,396	30	71887,50	0,00	6434118,75
3000000,00	ene-15	19,210	2,401	30	72037,50	0,00	6506156,25
3000000,00	feb-15	19,210	2,401	30	72037,50	0,00	6578193,75
3000000,00	mar-15	19,210	2,401	30	72037,50	0,00	6650231,25
3000000,00	abr-15	19,370	2,421	30	72637,50	0,00	6722868,75
3000000,00	may-15	19,370	2,421	30	72637,50	0,00	6795506,25
3000000,00	jun-15	19,370	2,421	30	72637,50	0,00	6868143,75
3000000,00	jul-15	19,260	2,408	30	72225,00	0,00	6940368,75
3000000,00	ago-15	19,260	2,408	30	72225,00	0,00	7012593,75
3000000,00	sep-15	19,260	2,408	30	72225,00	0,00	7084818,75
3000000,00	oct-15	19,330	2,416	30	72487,50	0,00	7157306,25
3000000,00	nov-15	19,330	2,416	30	72487,50	0,00	7229793,75
3000000,00	dic-15	19,330	2,416	30	72487,50	0,00	7302281,25
3000000,00	ene-16	19,680	2,460	30	73800,00	0,00	7376081,25
3000000,00	feb-16	19,680	2,460	30	73800,00	0,00	7449881,25
3000000,00	mar-16	19,680	2,460	30	73800,00	0,00	7523681,25
3000000,00	abr-16	20,540	2,568	30	77025,00	0,00	7600706,25
3000000,00	may-16	20,540	2,568	30	77025,00	0,00	7677731,25
3000000,00	jun-16	20,540	2,568	30	77025,00	0,00	7754756,25
3000000,00	jul-16	21,340	2,668	30	80025,00	0,00	7834781,25
3000000,00	ago-16	21,340	2,668	30	80025,00	0,00	7914806,25
3000000,00	sep-16	21,340	2,668	30	80025,00	0,00	7994831,25
3000000,00	oct-16	21,990	2,749	30	82462,50	0,00	8077293,75
3000000,00	nov-16	21,990	2,749	30	82462,50	0,00	8159756,25
3000000,00	dic-16	21,990	2,749	30	82462,50	0,00	8242218,75
3000000,00	ene-17	22,340	2,793	30	83775,00	0,00	8325993,75
3000000,00	feb-17	22,340	2,793	30	83775,00	0,00	8409768,75

3000000,00	mar-17	22,340	2,793	30	83775,00	0,00	8493543,75
3000000,00	abr-17	22,330	2,791	30	83737,50	0,00	8577281,25
3000000,00	may-17	22,330	2,791	30	83737,50	0,00	8661018,75
3000000,00	jun-17	22,330	2,791	30	83737,50	0,00	8744756,25
3000000,00	jul-17	21,980	2,748	30	82425,00	0,00	8827181,25
3000000,00	ago-17	21,980	2,748	30	82425,00	0,00	8909606,25
3000000,00	sep-17	21,480	2,685	30	80550,00	0,00	8990156,25
3000000,00	oct-17	21,150	2,644	30	79312,50	0,00	9069468,75
3000000,00	nov-17	20,960	2,620	30	78600,00	0,00	9148068,75
3000000,00	dic-17	20,770	2,596	30	77887,50	0,00	9225956,25
3000000,00	ene-18	20,690	2,586	30	77587,50	0,00	9303543,75
3000000,00	feb-18	21,010	2,626	30	78787,50	0,00	9382331,25
3000000,00	mar-18	20,680	2,585	30	77550,00	0,00	9459881,25
3000000,00	abr-18	20,480	2,560	30	76800,00	0,00	9536681,25
3000000,00	may-18	20,440	2,555	30	76650,00	0,00	9613331,25
3000000,00	jun-18	20,280	2,535	30	76050,00	0,00	9689381,25
3000000,00	jul-18	20,030	2,504	30	75112,50	0,00	9764493,75
3000000,00	ago-18	19,940	2,493	30	74775,00	0,00	9839268,75
3000000,00	sep-18	19,810	2,476	30	74287,50	0,00	9913556,25

Como se puede observar de la anterior liquidación del crédito, en la cual se sumó el capital y los intereses moratorios causados hasta el 30 de Septiembre del 2018, arrojando un total de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS Y VEINTICINCO CENTAVOS (\$9'913.556,25), valor éste que el demandado CARLOS ALBERTO TORRES GUTIERREZ Y DOLLY SIERRA MORENO, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,


JULIO CESAR SUAREZ AREVALO


 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
 LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 11-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ
 POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 12-FEBRERO -2019.
 CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
 SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053002 2017 0226 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JAVIER ALEXIS GALVIS AGUDELO, MARIA ANTONIA AGUDELO PARADA Y RAIMUNDO ARDILA.

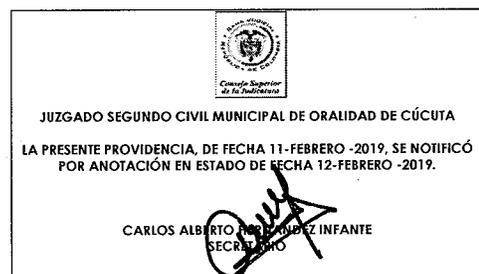
Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 14 de Septiembre del 2018 por un valor de OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS DIECINUEVE CENTAVOS (\$83'233.535,19) valor este que el demandado JAVIER ALEXIS GALVIS AGUDELO, MARIA ANTONIA AGUDELO PARADA Y RAIMUNDO ARDILA, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,



JULIO CÉSAR SUAREZ AREVALO





**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003002 2018 0031 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BLANCA FLOR CORREDOR MEDINA

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 29 de octubre del 2018 por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$43'730.647) para la obligación del literal A del mandamiento de pago y un total de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$33'837.375) para la obligación del literal B del mandamiento de pago, valores que el demandado BLANCA FLOR CORREDOR MEDINA, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,

JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO

 Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 11-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 12-FEBRERO -2019.
 CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014053002 2014 0117 00
DEMANDANTE: BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LEUDIN ALEXI SILVA SILVA Y NEXON ELIECER SILVA SILVA

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 31 de Octubre del 2018 por un valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRECE PESOS (\$20'645.013) valor este que el demandado LEUDIN ALEXI SILVA SILVA Y NEXON ELIECER SILVA SILVA, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 11-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 12-FEBRERO -2019.
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003002 2018 00358 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARCELINO FLOREZ PEÑA

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 31 de Octubre del 2018 por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$33'387.849,53) valor este que el demandado MARCELINO FLOREZ PEÑA, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 11-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 12-FEBRERO -2019.
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003002 2015 00496 00
DEMANDANTE: PEDRO RICARDO DIAZ PUERTO
DEMANDADO: YACKELINE EUGENIA RAMOS Y JAVIER TORRES LAGUADO

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 24 de Septiembre del 2018 por un valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$5'949.303,00) valor este que el demandado YACKELINE EUGENIA RAMOS Y JAVIER TORRES LAGUADO, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 11-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ
POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 12-FEBRERO -2019.

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014189003 2016 0336 00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA TONCHALA S.A.S.
DEMANDADO: MARINA MENDEZ AVILA, HONORIO DIAZ BARRETO Y ALIRIO MEDINA RAMREZ.

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 13 de Agosto del 2018 por un valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS SETENTA Y UN CENTAVOS (\$7'228.188.71) valor este que el demandado MARINA MENDEZ AVILA, HONORIO DIAZ BARRETO Y ALIRIO MEDINA RAMREZ, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 11-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 12-FEBRERO -2019.
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

Veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2017-01188**

Mediante escrito que precede, BANCO DE OCCIDENTE S.A. y RF ENCORE S.A.S., solicitan que se tenga como cesionario a ésta última, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al cedente.

Comoquiera que la anterior petición es procedente a la luz de lo contemplado en el Artículo 887 del Código de Comercio, el Despacho accede a la misma.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la petición elevada por BANCO DE OCCIDENTE S.A. y RF ENCORE S.A.S.

SEGUNDO: TENER a RF ENCORE S.A.S., para todos los efectos legales, como Cesionaria, titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al cedente, BANCO DE OCCIDENTE S.A.

TERCERO: TENGASE como apoderado judicial de la cesionaria al Dr. JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA conforme a lo solicitado en la cesión.

CUARTO: NOTIFICAR lo aquí resuelto a la parte demandada, conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

QUINTO: REITERAR orden de dar traslado de la liquidación del crédito y de que se liquiden las costas procesales. Secretaria proceda de conformidad.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

MIPV.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – EJECUTIVO RAD 2017-01188

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que por error involuntario la providencia que antecede de fecha 25 de enero del 2019 no fue publicada en el estado del 28 de enero del 2019, en consecuencia se procede con su notificación en el estado del 12 de febrero del 2019 de conformidad con lo señalado en el artículo 295 C.G.P.

San José de Cúcuta, febrero 11 del 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE.

Secretario.